2019-591

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandada RAMIRO GARCIA LOZADA, en el término de ley, allega junto con la contestación de la demanda, el presente llamamiento en garantía; como quiera que el mismo reúne los requisitos de los artículos 64 y 82 del C.G.P. el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aceptar el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de la parte demandada RAMIRO GARCIA LOZADA.

SEGUNDO. - Ordenar la notificación personal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y correrle traslado por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

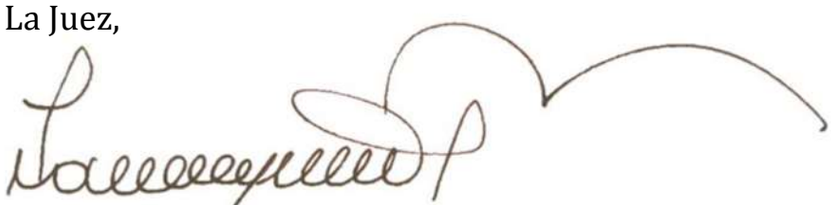

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 87
Hoy, 4 de septiembre de 2020

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria